

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 # 12 – 15, Torre A, Piso 5º, Teléfono: 602-8986868 – Ext. 1213
PALACIO DE JUSTICIA “PEDRO ELÍAS SERRANO ABADÍA”
Santiago de Cali -Valle
Email: j18lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE.: NORA ELENA GARCIA OCAMPO
DDO: COLPENSIONES Y OTRO
RAD. No. 76001-3105-018-2023-00585-00

INFORME SECRETARIAL: En la fecha, pasa a Despacho de la señora Juez el presente proceso, informándole que se encuentra en trámite para resolver las contestaciones a la demanda por las partes demandadas, la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES** fue notificada mediante aviso judicial el 27 de noviembre de 2023, dando respuesta a la demanda el 12 de diciembre de 2023 y **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**, que fue notificada electrónicamente conforme el artículo 08 de la Ley 2213 de 2022 el 27 de noviembre de 2023, dando contestación a la demanda el 14 de diciembre de 2023, mismas que fueron presentadas en tiempo oportuno. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, quince (15) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

CRISTIAN LEONARDO MONCADA PISSO
SECRETARIO

AUTO INTERLOCUTORIO No. 023

Santiago de Cali, quince (15) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial que antecede y como quiera que los escritos fueron presentados con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P.C y la S.S., este despacho judicial tendrá por contestada la presente demanda por parte de **COLPENSIONES y COLFONDOS S.A.**

De otro lado, se reiterará el requerimiento a **COLFONDOS S.A.**, para que allegue al presente proceso el formulario de afiliación correspondiente a la señora **NORA ELENA GARCÍA OCAMPO**, quien se identifica con cedula de ciudadanía No. 43.033.942 y certifique si ostenta en la actualidad la calidad de pensionada en este régimen, concediéndole el término de tres (03) días siguientes a la notificación del oficio correspondiente para que remita lo aquí solicitado, advirtiéndole de los apremios de ley en caso de incumplimiento.

Finalmente, una vez revisada la solicitud de llamamiento en garantía realizada por la apoderada judicial de la parte demandada **COLFONDOS PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.** a **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.** dado que constituyó póliza, este despacho judicial en virtud de lo previsto en el artículo 64 del C.G.P, aplicable por analogía en materia laboral, y observando que la solicitud se encuentra ajustada a derecho, se aceptara la integración en el presente proceso de la llamada en garantía. En mérito de lo expuesto, el Juzgado:

RESUELVE

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 # 12 – 15, Torre A, Piso 5º, Teléfono: 602-8986868 – Ext. 1213
PALACIO DE JUSTICIA “PEDRO ELÍAS SERRANO ABADÍA”
Santiago de Cali -Valle
Email: j18lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

PRIMERO: RECONOCER personería al Dr. **CARLOS ALBERTO VÉLEZ ALEGRÍA** abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 151.741, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de representante legal de la sociedad **UNIÓN TEMPORAL DEFENSA COLPENSIONES 2023** para que actúe como apoderado judicial de **COLPENSIONES**, en la forma y términos del poder conferido.

SEGUNDO: RECONOCER personería a la Dra. **LIZETH JOHANA MEDINA CARMONA** abogada titulada y en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 263.671 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderada judicial sustituta de **COLPENSIONES**, en la forma y términos del poder conferido.

TERCERO: TENER POR CONTESTADA la presente demanda por parte de **COLPENSIONES**.

CUARTO: RECONOCER personería al Dr. **FABIO ERNESTO SÁNCHEZ PACHECO** abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 236.470, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de representante legal de la sociedad **REAL CONTRACT CONSULTORES S.A.S.** para que actúe como apoderado judicial de **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**, en la forma y términos del poder conferido.

QUINTO: RECONOCER personería a la Dra. **SANDY JHOANNA LEAL RODRIGUEZ** abogada titulada y en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 319.028 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderada judicial sustituta de **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**, en la forma y términos del poder conferido.

SEXTO: TENER POR CONTESTADA la presente demanda por parte de **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**

SÉPTIMO: ADMITIR el llamamiento en garantía presentado por **COLFONDOS S.A.** contra **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.**

OCTAVO: NOTIFICAR personalmente el contenido de esta providencia a **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.** a través de representante legal haciéndole entrega para ello, de la copia de la demanda y el llamamiento en garantía conforme al artículo 74 del C.P.L y S.S. y désele traslado por el término de diez (10) días hábiles para que conteste la demanda y el llamamiento por medio de apoderado judicial, por secretaría del despacho se dispondrá surtir la presente, con destino al canal de notificación judicial de la demandada, el cual se encuentra consignado en el certificado de existencia y representación de la misma, todo de conformidad con lo normado en el artículo 6 y 8 de la Ley 2213 de 2022.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 # 12 – 15, Torre A, Piso 5º, Teléfono: 602-8986868 – Ext. 1213
PALACIO DE JUSTICIA “PEDRO ELÍAS SERRANO ABADÍA”
Santiago de Cali -Valle
Email: j18lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Se advierte a la parte llamada en garantía, que al momento de contestar está en la obligación de aportar la prueba documental que se encuentre en su poder y relacionada con el asunto de la referencia, conforme al parágrafo 1º del Artículo 18 de la Ley 712 de 2001, so pena de las consecuencias legales.

CUARTO: REITERAR requerimiento a **COLFONDOS S.A.** para que allegue al presente proceso el formulario de afiliación correspondiente de la señora **NORA ELENA GARCÍA OCAMPO**, quien se identifica con cedula de ciudadanía No. 43.033.942 y certifique si ostenta en la actualidad la calidad de pensionada en este régimen.

QUINTO: LÍBRENSE el oficio correspondiente, en el cual se deberá señalar a la parte requerida, que se concede el termino de tres (03) días siguientes a la remisión de dicho oficio para que remita lo aquí solicitado, advirtiéndole de los apremios de ley en caso de incumplimiento.

NOTIFÍQUESE

La Juez

PATRICIA LÓPEZ MONTAÑO

Juzgado 18º Laboral del Circuito de Cali

Cali, 15 DE DICIEMBRE DE 2023

En Estado No.- 203 se notifica a las partes el auto anterior.

CRISTIAN LEONARDO MONCADA PISSO
Secretario (a)

Firmado Por:

Patricia Lopez Montaña

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral Dieciocho

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 96a517feef55ccc0bb4f42747b1a59739d01d28c7903e74612b7f6eda6e597fd

Documento generado en 15/01/2024 06:02:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ABM

www.ramajudicial.gov.co

Rad. No. 76001-3105-018-2023-00585-00